



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta firma conjunta

Número: IF-2025-58951023-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Junio de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 496/25 - Lineamientos de Trabajo del OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 496/25

República Argentina, 28 de mayo de 2025

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 26.061, las resoluciones CFE Nos. 343/2018, 378/2020 y 495/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de los artículos de Ley N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación.

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que, entre los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de Educación Digital, Programación y Robótica, aprobados en la resolución CFE N° 343/18, se incluye “el análisis crítico de las perspectivas futuras y el impacto sobre la interacción entre el hombre y los entornos digitales, incluyendo los usos de la inteligencia artificial para la resolución de distintos problemas sociales y en diferentes ámbitos”.

Que la educación se constituye como un pilar fundamental para el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible de las sociedades, siendo imprescindible contar con herramientas que permitan una mejora continua de las políticas públicas en la materia.

Que el uso de tecnologías en la educación, si bien genera nuevas oportunidades de aprendizaje, también presenta riesgos físicos, psicológicos y sociales para niños y adolescentes, lo cual requiere un abordaje interdisciplinario y basado en evidencia científica.

Que resulta prioritario para la Secretaría de Educación de la Nación y las Jurisdicciones contar con un espacio consultivo, técnico y permanente que permita sistematizar información, evaluar políticas públicas, asesorar a los órganos de decisión y promover el debate con una perspectiva centrada en los derechos de los estudiantes.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho a una educación de calidad y a un entorno seguro, lo que implica garantizar el uso responsable de la tecnología en las escuelas.

Que la resolución CFE N° 378/20 creó el Centro de Estudios de Políticas Educativas Federales (CEPEF) en el ámbito de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, con el objeto de desplegar programas y acciones de fortalecimiento de los procesos de concertación, construcción e institucionalización de políticas educativas federales de mediano y largo plazo.

Que informes nacionales e internacionales advierten sobre el impacto del uso excesivo de pantallas en la salud física y mental de niños y adolescentes, lo cual obliga a los Estados a adoptar políticas educativas basadas en evidencia para prevenir riesgos y reducir brechas.

Que la resolución CFE N° 495/25 creó el OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (OIA), en la órbita del Centro de Estudios de Políticas Educativas Federales (CEPEF), actuante en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que por el artículo 2 de dicha resolución se aprobó para la discusión, conforme lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo establecido por resolución CFE N° 1/07, un documento con los lineamientos de trabajo del OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 142° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el documento “Lineamientos de Trabajo del OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, que, como anexo, forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 496/25

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 142° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 28 de mayo de 2025 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.02 13:42:17 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.02 13:43:30 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Anexo Resolución CFE N° 496/2025

**LINEAMIENTOS DE TRABAJO
DEL OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

FINALIDAD

El OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL tendrá por finalidad:

- 1. Desarrollar marcos éticos y normativos para el uso de IA en educación:** contribuir a la construcción de marcos regulatorios nacionales que orienten el uso de la IA en el ámbito educativo bajo principios de ética, transparencia, protección de datos y derechos digitales de niños y adolescentes.
- 2. Sistematizar evidencia para la mejora continua de políticas públicas digitales:** elaborar diagnósticos, estudios y evaluaciones de impacto que permitan mejorar de manera continua las políticas digitales nacionales y provinciales, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades educativas.
- 3. Impulsar la alfabetización digital crítica y la formación docente:** colaborar en el diseño de políticas de formación docente continua en todos los niveles, orientadas a fortalecer las competencias digitales críticas, con foco en el uso pedagógico, responsable y creativo de la tecnología. Esto incluye promover la comprensión de cómo funcionan los algoritmos, la arquitectura de procesadores y redes informáticas, la toma de decisiones automatizadas y el impacto de la IA en el aula como así también el impacto sociocultural y ambiental.
- 4. Articular con las jurisdicciones nacionales y con otros organismos del Estado para una política tecnológica integral:** integrar la mirada educativa con las acciones de otros sectores estratégicos como salud, comunicación, ciencia y tecnología, promoviendo un abordaje integral, interministerial y federal del fenómeno tecnológico en el país.
- 5. Promover la participación de la comunidad educativa en los debates sobre IA:** diseñar estrategias de sensibilización, formación, participación y comunicación que acerquen el conocimiento sobre inteligencia artificial a docentes, estudiantes, familias y actores sociales, democratizando el acceso a la información y promoviendo un enfoque inclusivo y ciudadano de la tecnología.

- 6. Fomentar la innovación y la experimentación pedagógica con tecnologías emergentes:** identificar, documentar, acompañar y compartir experiencias innovadoras que hagan uso de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes (realidad aumentada, robótica educativa, análisis de datos, etc.) con

IF-2025-57518179-APN-SGCFE#MCH

potencial transformador para la mejora de los aprendizajes.

CONFORMACIÓN

El OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL estará conformado por una Comisión Interdisciplinaria y representativa federal integrada por expertos en diversas áreas del conocimiento propuestos de la siguiente manera:

- TRES (3) representantes (titulares y alternos) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.
- UN (1) representante (titular y alterno) de cada región del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
- DOS (2) representantes (titulares y alternos) del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.
- UN (1) representante (titular y alterno) de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Los órganos mencionados deberán informar a la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN sus representantes.

La participación de expertos en la Comisión será con carácter *ad honorem*.

FUNCIONAMIENTO

El OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL tendrá un Presidente y un Coordinador Ejecutivo.

La presidencia será ejercida por uno de los representantes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a elección del Secretario de Educación.

El Presidente convocará los encuentros del OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL y ordenará el intercambio de ideas. También será su representante ante otros organismos públicos y privados.

La Coordinación Ejecutiva estará a cargo del representante de la SECRETARÍA GENERAL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. El Coordinador Ejecutivo será el encargado de confeccionar las actas de las reuniones, llevar la memoria de la Comisión y articular con los distintos actores la ejecución de las tareas acordadas en las reuniones.

Los encuentros del OIA podrán ser presenciales, virtuales o híbridos.

El Observatorio deberá confeccionar en su primera reunión su reglamento de funcionamiento, el que deberá ser presentado a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

El OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL elaborará **informes periódicos**, diagnósticos y propuestas de políticas que deberán ser presentadas ante el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Asimismo, promoverá espacios de diálogo, encuentros federales y mesas de trabajo con las jurisdicciones, con el fin de compartir experiencias, buenas prácticas y estrategias innovadoras.

PLAN OPERATIVO

La Comisión deberá elaborar y presentar un Plan Operativo de Trabajo dentro de los SESENTA (60) días de su conformación. Este plan deberá considerar el marco federal y jurisdiccional de las atribuciones normativas de los distintos niveles de decisión.

VINCULACIÓN

El OBSERVATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL trabajará en coordinación con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EDUC.AR S.A.U. y otras instituciones públicas y académicas para el desarrollo conjunto de investigaciones, estrategias de formación y producción de contenidos digitales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-57518179-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Mayo de 2025

Referencia: Anexo Resolución CFE N° 496/2025 - Observatorio IA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.29 10:47:09 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.29 10:47:10 -03:00